Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 408 /19

Asunción, 22 de agosto de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA COMPRA DE ALCOHOL ABSOLUTO.

VISTOS:

La Ley N° 5444/15 del 29 de abril de 2019; la Nota del 20 de agosto de 2019 del Centro Azucarero y Alcoholero Paraguayo (CCAP); la Nota Interna DJU/463/2019 del 22 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de la Empresa de asegurar el stock de 32.000 m3 de alcohol absoluto de caña de azúcar, garantizado por el Centro Azucarero y Alcoholero Paraguayo (CCAP), de manera a confirmar en parte la provisión del producto;

Que preferentemente se adquirirá alcohol de caña de azúcar de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5444/15, y de conformidad a sus disposiciones;

Que en la Nota del 20 de agosto del Centro Azucarero y Alcoholero del Paraguay garantizan la entrega de 32.000 m3 de alcohol de caña de azúcar;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria nacional para la adquisición de alcohol absoluto de caña de azúcar conforme a lo ofrecido por el Centro Azucarero y Alcoholero Paraguayo (CCAP), en su Nota del 20 de agosto de 2019, que garantizan proveer el volumen de 32.000 m3.

Artículo 2°.- Disponer adquisición dentro de la presente convocatoria nacional de la cantidad restante de alcohol absoluto proveniente de otras materias primas a fin de disponer del stock necesario para las mezclas con las naftas.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento para la Convocatoria Nacional para adquisición de alcohol absoluto.

Artículo 4°.- Establecer el precio de comprar del alcohol absoluto de la siguiente forma:

Puesto en la Planta de PETROPAR de Villa Elisa Gs/litro 4.530

Puesto en la planta de PETROPAR de Mauricio José Troche Gs /litro 4.462

Artículo 5°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos reglamentarios y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 408/19

Asunción, 22 de agosto de 2019

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)